



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÛA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 277/2011

Caraparí, 25 de Noviembre de 2011

PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

YACUIBA
1ra. seccion

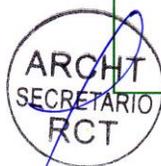
Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

CARAPARÍ
2da. seccion

Que, mediante nota de fecha 14 de Noviembre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma **DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO – VILLA MONTES Y LA FEDERACION DE GANADEROS DEL GRAN CHACO** para la **"Construcción de 40 pozos profundos en la Tercera Sección de la Provincia Gran Chaco"**.

VILLA
MONTES
3ra. seccion

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 17 de Noviembre de 2011, es remitida a las Comisiones Jurídica y Económica para su análisis, evaluación y posterior informe.





ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

Que, las Comisiones Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación la autorización para la firma **DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO – VILLA MONTES Y LA FEDERACION DE GANADEROS DEL GRAN CHACO** para la **“Construcción de 40 pozos profundos en la Tercera Sección de la Provincia Gran Chaco”**.

**YACUIBA
1ra. seccion**

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre de 2011, presentado y expuesto el informe de las Comisiones Jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo por Unanimidad de los Asambleístas Regionales presentes: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Udy Laida Peñaranda Soruco, Roberto Carema Tato, Bernardo Crispín Maragón, Damael López Villafuerte, Atilio Juan Hoyos Chávez, Wilfredo Zurca Sánchez y H. Aida Velásquez Chandán y con licencia justificada del H. José Luis Martín García Vargas.

**CARAPARÍ
2da. seccion**

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

**VILLA
MONTES
3ra. seccion**





**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



RESUELVE.-

PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, la firma **DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO – VILLA MONTES Y LA FEDERACION DE GANADEROS DEL GRAN CHACO** para la "Construcción de 40 pozos profundos en la Tercera Sección de la Provincia Gran Chaco, a ser suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes Ing. Rubén Walter Vaca Salazar y la FEDERACION DE GANADEROS DEL GRAN CHACO, representado legalmente por el Lic. Javier Cuellar Guerrero con Cedula de Identidad N° 5028988 Tja., el convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones que cada parte asuma mediante documento correspondiente y pertinente.

YACUIBA
1RA SECCIÓN

ARTÍCULO 2º.-Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado convenio.

CARAPARI
2DA SECCIÓN

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN


Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

es conforme


Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

